

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que el auxiliar de justicia designado como liquidador, presentó memorial declinando su nombramiento, en la medida que reside en la ciudad de Pereira y conforme el artículo 7 del Decreto 772 de 2020, los jueces deberán acudir a la lista de auxiliares de justicia con domicilio en el lugar del despacho judicial donde sean requeridos.

En la fecha, **29 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: JUAN DAVID RENTERÍA MÁRQUEZ C.C. 1.053.832.488
ACREEDORES: GRUPO ÉXITO
BANCO ITAÚ
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
RADICADO: 1700140030102023-00099-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **ACEPTA** la excusa presentada por **ARANGO OSPINA FELIPE ALBERTO** frente a su declinación como auxiliar de justicia, y en su lugar, se dispone **NOMBRAR** como **liquidador** a **MEJIA RESTREPO ANDRES FERNANDO** conforme lo señalado en el numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso y en el artículo 2.2.4.4.10.2 del Decreto 1069 de 2015.

Por la secretaría del despacho **COMUNÍQUESE LA DESIGNACIÓN**, al auxiliar de justicia, por medio de su correo electrónico andresmejia3711@gmail.com.

Se advierte al liquidador designado, que en el término de **CINCO (5) DÍAS** a partir de su notificación, deberá manifestar si acepta o no el encargo indicando las razones de su negativa.

ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

<http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.189 del 30 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56fbadb17cab444d00fd5cc4bfe956cf0a2f9e60f6dce0b9eb443d595c96a84**

Documento generado en 29/11/2023 11:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>